



## Las funciones profesionales de los procuradores de los Tribunales

Por **Manuel Álvarez-Buylla Ballesteros** | Secretario de la Sección de Derecho Procesal de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Procurador de los Tribunales

## La representación procesal

El procurador de los Tribunales tiene como cometido la **re- presentación de las partes** ante los Tribunales (art. 23 LEC). Cometido que ejerce con **exclusividad** como norma general, salvo las excepciones que se encuentran en las leyes procesales (art. 23.2 LEC); solamente en casos puntuales pueden los abogados o graduados sociales ejercer la representación de las partes en los procesos. Ej. en la instrucción penal el abogado puede asumir la representación; el graduado social puede asumir la representación en procesos laborales.

La existencia del procurador se basa en la complejidad de los procesos judiciales por lo que la representación técnica ofrece la garantía al ciudadano de tener un profesional para el adecuado ejercicio de sus derechos. El derecho procesal es una rama muy técnica que exige un profesional experto ya que no basta con conocer y aplicar las leyes rituarias de procedimiento de cada orden judicial sino que deben conocerse múltiples reglamentos accesorios, acuerdos de juntas de jueces y magistrados, etc., para el adecuado desarrollo del proceso. Asimismo, a diferencia de otros países, donde la costumbre forense está homogeneizada, como sucede, por ejemplo en el Reino Unido donde existen "checklist", que son manuales que editan los tribunales pormenorizando los requisitos formales y documentos que deben acompañarse a cada escrito; en España, son los procuradores los depositarios de los usos forenses de cada tribunal para adaptarse a los requisitos de cada Juzgado y evitar retrasos en los procesos debidos a los requerimientos de subsanaciones.

A diferencia de los abogados, que asumen la función de defensa de los clientes en virtud de un contrato de arrendamiento de servicios, el procurador es un representante procesal que actúa bajo un contrato de mandato (art. 27 LEC) en virtud de un mandato de su cliente materializado con un poder notarial o autorizado ante un secretario judicial (art. 24 LEC). En virtud de este mandato, el procurador tiene un **contrato directo suscrito con el cliente** del que dimanan obligaciones frente a su poderdante tales como:

- Mantener a su cliente al corriente del asunto notificándole las resoluciones importantes (art. 26.2. 3º LEC).
- Realizar actuaciones procesales a favor de su mandante que requiera la naturaleza o índole del asunto, incluso cuando no tuviere instrucciones expresas (art. 26.2. 2º LEC).
- Rendir cuentas a su cliente de los cobros y pagos realizados y a darle un presupuesto de sus derechos (Punto 37. Carta Derechos del Ciudadano ante la Justicia).

## **Funciones profesionales**

Existen dos grandes bloques de funciones que concurren en el procurador:

- Función privada: de representación de la parte. El procurador es un experto en derecho procesal y conocedor de los usos forenses ante la complejidad de los procesos judiciales, de forma que no pierda su poderdante la posibilidad de ejercer sus derechos; ej.: se efectúen los trámites en plazo, se interpongan los recursos y se evite la preclusión de trámites, etc.
- Función pública: como cooperador de la Administración de justicia, ya que al procurador le corresponde velar por la normalidad del proceso, evitar dilaciones y obstáculos que alarguen en el tiempo el procedimiento. El art. 26 de la LEC establece como deberes públicos del procurador: la subsanación de defectos procesales y la realización de actuaciones para el impulso y la buena marcha del proceso. También actúan en funciones públicas en la práctica de los actos de comunicación y ejecución en los que actúa con una autoridad delegada por el Secretario Judicial.

Es muy importante saber que en el procurador en el ejercicio de las funciones públicas tiene prioridad la defensa de la legalidad y los intereses de la Administración de Justicia antes incluso que los de su propio mandante. La función del procurador en el proceso está más próxima al órgano judicial que a la parte, ya que en su actuación rige la necesidad de obrar con abstracción de la causa, colaborando con el tribunal en la realización de los actos procesales; por ello, ante un posible conflicto de intereses en el cual pudiera encontrarse con un mandato contrario a la buena fe procesal, el procurador tiene el deber de actuar conforme a las exigencias procesales ya que debe primar su papel de colaborador con la Administración de Justicia respecto del interés de defensa de la parte.

A continuación iremos repasando las más importantes de las múltiples funciones que asume un procurador en el día a día cuando acepta la representación de un cliente:

 Notificación de resoluciones judiciales: el procurador firmará el recibo de las notificaciones judiciales, teniendo estas actuaciones la misma fuerza que si interviniere directamente su poderdante (art. 28, 153 y 154 LEC).
Para ello es su deber legal acudir diariamente al Servicio Común de Recepción organizado por el Colegio de Procuradores (art. 26.2.9° LEC) y conectarse a Lexnet para la recepción telemática de las resoluciones realizando el



correcto fechado de las resoluciones recibidas (art. 162.1 y 151.2 LEC).

Los procuradores proceden diariamente a la subsanación de defectos en las resoluciones judiciales mediante las gestiones inmediatas en la oficina judicial de forma que las mismas puedan surtir efecto a las partes sin posibilidad de dilación, ya que es un deber del procurador la **subsanación de defectos procesales** para la buena marcha del proceso (art. 26.2.1 LEC).

Otra de las actividades del procurador es notificar un emplazamiento o citación que haya recibido un cliente, compareciendo con el poder correspondiente en los servicios comunes de Notificaciones y embargos.

- Transmisión de la resolución judicial al abogado director (art. 26.2. 2º LEC): el procurador preparará la resolución para su notificación inmediata al letrado vía correo electrónico o fax, indicándole para cada trámite procesal las advertencias que deberán acompañar a la misma tales como el vencimiento, sugerencias de actividad procesal, etc. También deberá asegurar el carácter recepticio de este envío y en su caso cómo y cuándo realizar los recordatorios de los plazos procesales.
  - Asimismo, el procurador debe identificar las resoluciones que deben notificarse además a nuestro propio cliente para tenerle al corriente del asunto (art. 26.2. 3º LEC) como son las que pongan fin al proceso o resoluciones importantes como la condena a abonar unas costas.

Otro de los aspectos que cuidará es del correcto uso del lenguaje jurídico procesal adaptado a los clientes o profesionales.

- Citación a través de procurador: como ya sabemos, en los procesos judiciales, se cita a nuestro poderdante para su interrogatorio en la vista a través de su procurador (art. 153 LEC). Estas citaciones verbales realizadas por la autoridad judicial tienen consecuencias jurídicas y que se realizan directamente al procurador como representante de la parte por lo que el procurador redactará las cartas o saludas a los clientes en los que les comunicará que han sido citados a una vista, las consecuencias jurídicas de no acudir, y los documentos que debe llevar consigo.
- Cómputo de plazos procesales: el procurador es el encargado de computar los plazos procesales en cada orden judicial, y comunicar el día de vencimiento al letrado director para que se realicen las actuaciones dentro del señalado por el juez y evitar la preclusión del Derecho. En esta importante labor, el procurador tiene una responsabilidad objetiva por ello, el procurador cuenta con una agenda propia de plazos, donde computa y anota todos los plazos procesales y señalamientos que tenga, y elabora un calendario procesal de cada Partido Judicial recabando los boletines oficiales correspondientes.
- Redacción de escritos de trámite: a lo largo de los procedimientos y recursos existen multitud de incidencias procesales donde se requiere a la parte de subsanación o bien para dar impulso al proceso, expresados escritos los realiza el procurador en su despacho. Ejemplo de los mismos son los escritos para el correcto emplazamiento de la parte contraria en sucesivos domicilios, o la continuación de los trámites de ejecución de acuerdo con la prelación legal.

- Preparación y presentación de escritos: antes de la presentación de los escritos, el procurador realiza un control de las formalidades del escrito (órgano al que se dirige, vencimiento, etc.). Para ello, los Procuradores elaboran unos protocolos para el control de las formalidades de cada escrito, por ejemplo, el seguimiento de un test exhaustivo antes de dejarlo preparado. Asimismo, para la adecuada preparación de escritos, el procurador deberá saber cuándo adjuntar la tasa judicial, los depósitos para recurrir, así como los depósitos de otras cantidades que por ley son preceptivos (art. 449 LEC), debiendo saber cumplimentarlos todos. También deberá saber rellenar los impresos exigidos por los tribunales ante la digitalización de expedientes judiciales.
- Realización del traslado de copias de escritos: en el orden civil el procurador da traslado de los escritos a los procuradores de las demás partes personadas garantizando el principio de igualdad de armas para las partes en el proceso (arts. 276 y ss. LEC). El procurador deberá diferenciar qué escritos deben llevan traslado de copia, así como las consecuencias de su omisión o subsanación.
- Gestión de los tiempos profesionales: una de las habilidades que tiene un procurador es la organización del tiempo en aras de poder cumplir con todas las obligaciones profesionales diarias. Diariamente elabora un listado de tareas pendientes para ese día y realiza un organigrama de situación ordenando dentro del periodo hábil todas las gestiones a realizar y calculando los tiempos de obtención de los escritos, transporte hasta las sedes judiciales, presencia en las vistas y horario de las oficinas judiciales para realizar las gestiones. De esta forma, el procurador establece las prioridades de actuación en caso de recibir escritos o gestiones urgentes así como saber reaccionar ante imprevistos y urgencias.
- Asistencia procesal a los abogados: la realidad actual de que el procurador es un experto en derecho procesal y conocedor de los usos forenses que ofrece apoyo técnico procesal a los abogados. Así, les asesora en los requisitos y trámites procesales y discute con ellos la adecuada estrategia procesal en cada procedimiento. Igualmente, el procurador se ha convertido en un experto en medios de impugnación procesales recursos procesales, dominando los diferentes tipos de recursos que caben contra las resoluciones judiciales, y sobre los plazos y requisitos legales para su de forma que pueda ofrecer al letrado una primera visión de los mecanismos y tiempos necesarios para manifestar su disconformidad con la resolución, y defender así los intereses de su cliente.
- Función de agilización de procesos: el procurador realiza el seguimiento de los escritos que presenta, subsana las deficiencias, y está en contacto regular y directo con la oficina judicial para resolver los obstáculos que impidan el adecuado desarrollo del proceso. Funciones que si bien las tenemos de forma inmemorial en nuestra profesión y siempre han sido el fundamento de un buen procurador, hoy en día están elevadas a la categoría de deberes profesionales con la aprobación de la ley 37/11 (art. 26.2.1° LEC).

El procurador debe establecer en su despacho una serie de controles para realizar un seguimiento periódico de



los expedientes para evitar la paralización de los procesos que podría conllevar la caducidad de la instancia. Asimismo, el procurador realiza diariamente diversas gestiones en la oficina judicial para preguntar por la causa de paralización del expediente y ver su forma de reactivación.

- Asistencia a vistas y diligencias judiciales: el procurador comparece en las vistas judiciales en nombre de su poderdante y auxiliado por el letrado. Asimismo, asiste a las diligencias de embargo y lanzamiento. Se encarga de la supervisión procesal de todas las vistas a las que acuda, ya que es labor del procurador asistir a su letrado en los mecanismos procesales de solución de problemas que puedan surgir en el transcurso de la comparecencia.
- Cumplimentación de mandamientos, exhortos y oficios: el procurador puede actuar como portador de los mismos para cumplimentarlos incluso fuera de la demarcación territorial del tribunal que lo libre puesto que el procurador puede ejercer en todo el territorio nacional desde la vigencia de la Ley Ómnibus (25/09 de 22 de diciembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios).

El procurador acude a sedes de los organismos administrativos y en particular de las necesarias para la correcta cumplimentación de los mandamientos a los Registros de la Propiedad y la liquidación de tributos correspondiente. Asimismo, los procuradores se encargan de la remisión de los exhortos a otros procuradores de distinta demarcación, y cumplimentan los exhortos que reciben de otros compañeros. Finalmente, se encargan los procuradores de la remisión de oficios a entidades públicas y privadas dando cuenta de su cumplimentación al tribunal.

• Intervención en procesos ejecutivos, y competencias de los colegios: el procurador ostenta un gran protagonismo en los procesos ejecutivos y, por ello, se encarga de discutir la mejor estrategia junto con el abogado para que la ejecución sea lo más eficaz posible con el coste más bajo. Se encarga de la tramitación de los mandamientos de anotación de embargo en los Registros Mercantiles y de la Propiedad.

Es experto en las novedosas fórmulas de realización de los bienes por medio del convenio de realización (art. 640 LEC) y de venta por entidad especializada que realizan los Colegios de Procuradores (art. 641 LEC). También domina el procedimiento para el depósito de bienes que tienen los colegios con el fin de detraer de la posesión del ejecutado los bienes embargados (art. 626 LEC).

Una de las funciones públicas más importantes que realiza el procurador en la ejecución es la cumplimentación de las órdenes de embargo de saldos en cuentas corrientes (art. 621 LEC) ejerciendo la autoridad pública delegada que tiene el procurador en su práctica (art. 591 LEC).

- Práctica de los actos de comunicación: el procurador puede practicar las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos a la parte contraria, si lo solicita; e incluso, cuando no solicitándolo, se acuerde por el secretario judicial en el transcurso de un procedimiento. (arts. 26.8 y 152 LEC).
  - De ordinario se acompaña de dos testigos para hacer prueba cuando el destinatario no quiera firmar o se niegue a recoger la copia de la resolución, cuando la comunicación se entienda con un tercero que no sea su destinatario o para certificar que la diligencia ha sido negativa. (art. 161 LEC). Para la práctica de estos actos de comunicación, elabora las actas y diligencias necesarias y elige la formas más adecuada para su práctica: presencial, burofax o correo electrónico certificado.
- Conexiones internacionales: el procurador maneja los Reglamentos de la UE y los convenios internacionales para la práctica de emplazamientos en el extranjero y práctica de los medios de prueba, así como la correcta cumplimentación de las Comisiones Rogatorias. Asimismo, conoce las funciones de los profesionales similares al procurador como son los Huissiers de Justicia y contacta con ellos para la tramitación de actos de comunicación en el extranjero, para ello es fundamental el manejo del Atlas Central Europeo en materia de justicia.
- Designaciones de justicia gratuita y turno de oficio: Los Colegios de Procuradores se encargan de la designación de la justicia gratuita y turno de oficio, siendo un deber de los procuradores asumir la representación de clientes con justicia gratuita reconocida.

